

Villa y Pueblos de Su Partido o distrito
con Titulo aprobado por el nro. Con-
sejo, y se les intimo que quando buviere
noticia o las Juntas de los mismos
Pueblos se la dixeran de andar contraban-
deos y malhechores por sus terminos
y Jurisdicciones o las inmediatas a ellos
salgan prontam.^{te} a perseguirlos los
dias y tiempo que sea necesario para
su arresto y extermínio, a viendo a
las Juntas de los Pueblos a donde se dexa-
ran los que no pudieren aprehender
o averentaren a fin de que lo tengan en
tendido y dexpongan lo combeniente a
lograr su prision, estando igualm.^{te}
el propio Alc. de mayor a la villa y
ciudad de que los Ministros y Jueces
ellos cumplan exactam.^{te} sus obligaz.
e Junturas de lo demas que va pre-
benido, dando cuenta al nro. Consejo
de los que faltan a ellas, o se escusen
a desempeñarlas para tomar las
probedenz. que correspondan, para

